

Misán, Sociedad Limitada”, con doña Iratxe Portillo Zunzunéguí.

Segundo.—Se condena a “Mantenimientos de Jardinería Misán, Sociedad Limitada”, a que abone a doña Iratxe Portillo Zunzunéguí, la cantidad de 4.572,64 euros como indemnización sustitutoria de la readmisión, más otros 957,78 euros como salarios de tramitación, en cuya cantidad se incluyen las que fueron objeto de condena en la sentencia.

Dichas sentencias devengarán, desde el día de hoy y hasta su total pago, los intereses del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, con expresión de la infracción que se imputa a la resolución impugnada (artículo 452 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil) sin que su mera interposición suspenda la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este su auto lo pronuncia, manda y firma, la ilustrísima señora magistrada-juez doña María Ángeles González González. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Mantenimientos de Jardinería Misán, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Bilbao (Bizkaia), a 18 de diciembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado). (03/2.918/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE BILBAO

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Luisa Linaza Vicandi, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 9 de Bilbao (Bizkaia).

Hago saber: Que en autos número 747 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de doña Eider Linares Galarreta y doña Erika Álvarez Seco, contra la empresa “Producción 3000, Sociedad Limitada”, sobre cantidad, se ha dictado la sentencia número 11, cuyo fallo literalmente dice:

Fallo

Que estimando en lo sustancial la demanda interpuesta por doña Eider Linares Galarreta y doña Erika Álvarez Seco, contra “Producción 3000, Sociedad Limitada”, en materia de cantidad, debo condenar y condeno a “Producción 3000, Sociedad Limitada”, a que abone a doña Eider Linares Galarreta la cantidad de 147 euros y a doña Erika Álvarez Seco la cantidad de 147 euros, am-

bas cantidades deberán verse incrementadas en el 10 por 100 de la deuda salarial correspondiente a cada demandante (10 por 100 sobre 129 euros) en concepto de interés legal por mora.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que legalmente pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial.

Contra la presente sentencia no cabe recurso de suplicación.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Producción 3000, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Bilbao (Bizkaia), a 26 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado). (03/3.379/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÁDIZ

EDICTO

El secretario judicial del Juzgado de lo social número 3 de Cádiz.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento número 493 de 2008, sobre despidos/ceses en general, a instancias de doña Mercedes Fernández Fopiani, contra “Gespro Outsourcing, Sociedad Limitada”, en el que se ha dictado sentencia de fecha 4 de diciembre de 2008, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Estimar la demanda deducida por doña Mercedes Fernández Fopiani, contra “Gespro Outsourcing, Sociedad Limitada”, en el sentido de declarar extinguido el contrato de trabajo existente entre partes con fecha 15 de mayo de 2008, condenando a la empresa demandada a abonar a la actora los salarios adeudados desde el día 25 de marzo de 2008, más indemnización extintiva liberatoria equivalente a cuarenta y cinco días de salario por año de servicio sobre los extremos necesarios consignados (antigüedad 2 de octubre de 2007 y salario global día 36,16 euros).

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma puede interponerse recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma, bastando para ello la mera manifestación, pudiéndose efectuar también por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o representante, para ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Sevilla.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada, cuyo domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan

en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Cádiz, a 21 de enero de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/3.384/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE GRANADA

EDICTO

Doña Carmen García-Tello Tello, secretaria en sustitución del Juzgado de lo social número 2 de Granada.

Hago saber: Que en este Juzgado de lo social, y con el número 1.207 de 2008, se sigue procedimiento sobre despido, a instancias de doña Mónica Ruiz Ramos, contra “Consorcio Pharma Select, Sociedad Limitada”, en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar el acto de juicio oral el día 30 de marzo de 2009, a las once y diez horas de su mañana, e ignorándose el paradero de la demandada “Consorcio Pharma Select, Sociedad Limitada”, cuyo último domicilio conocido fue en la calle Doctor Rodríguez de la Fuente, número 29, bajo I, Brunete (Madrid), por medio del presente se cita para dicho día y hora, advirtiéndole de que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, no suspendiéndose el mismo por su falta de asistencia, con la prevención de que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y apercibiéndole de que en caso de no comparecer al acto del juicio no se le practicarán más notificaciones que la sentencia o resolución que ponga fin al acto del juicio conforme a lo previsto en el artículo 497 de la supletoria Ley de Enjuiciamiento Civil.

Asimismo, se cita a representante legal de “Consorcio Pharma Select, Sociedad Limitada”, para que comparezca personalmente al acto de juicio para prestar confesión judicial, apercibiéndole de que en el caso de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida podrá ser tenido por confeso en los hechos de la demanda, y se le requiere para que aporte al acto del juicio la documental propuesta por la parte actora en su escrito de demanda, cuya copia tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original a que me remito, y para que conste a efectos de su citación a la parte demandada “Consorcio Pharma Select, Sociedad Limitada”, expido el presente que firmo en Granada, a 29 de enero de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/3.965/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE GUADALAJARA

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Pilar Buelga Álvarez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Guadalajara.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 540 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Mohamed Taibi, contra la empresa “Armantinna, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Mohamed Taibi, frente a don Pablo Sánchez Martínez, debo condenar y condeno a la compañía demandada “Armantinna, Sociedad Limitada”, a que abone al actor la cantidad de 4.523,13 euros por los conceptos indicados en la demanda, importe sobre el que se aplicará el interés del artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, sucursal 1050, de calle Mayor, número 12, de Guadalajara, a nombre de este Juzgado, con el número 2178, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, a nombre de este Juzgado con el número 2178/0000/60/0540/08, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Armantinna, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Guadalajara, a 27 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/3.168/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÁLAGA

EDICTO

Doña María Mercedes Pérez Lisbona, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 786 de 2008, a instancias de la parte actora, don Abdellah El Houari, contra “Nortsur Montajes Generales de Electricidad y Aire Acondicionado, Sociedad Limitada”, sobre despidos/ceses en general, se ha dictado sentencia de fecha 21 de enero de 2009, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Abdellah El Houari, contra la empresa “Nortsur Montajes Generales de Electricidad y Aire Acondicionado, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro la improcedencia del despido de que fue objeto al actor el 2 de julio de 2008 y, dada la imposibilidad de readmisión del trabajador por cierre de la empresa, declaro extinguida desde la fecha de la presente resolución la relación laboral que unía a las partes, condenando a la empresa demandada al abono al actor de una indemnización de 9.262 euros, así como el abono de los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido hasta la de la presente resolución a razón de 63,33 euros diarios, sin que proceda en este momento condena al abono de dicha cantidad al Fondo de Garantía Salarial al no concurrir el supuesto de hecho que lo justifique.

Notifíquese esta resolución a las partes, con entrega de copia, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo social.

Si recurre la parte demandada, deberá acreditar al anunciar el recurso el ingreso del importe de la condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” número 2950/000/65/0786/08.

Al interponer el recurso acreditará igualmente el ingreso de 150,25 euros en dicha cuenta mediante entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de este Juzgado de lo social.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación a la demandada “Nortsur Montajes Generales de Electricidad y Aire Acondicionado, Sociedad Limitada”, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 21 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/3.260/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE OVIEDO

EDICTO

Don Misael León Noriega, secretario del Juzgado de lo social número 2 de los de Oviedo y su provincia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido en los presentes autos de demanda número 832 de 2008, a instancias de don Ángel Noé García Rodríguez, contra “Ensacados Asturias, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha acordado citar a “Ensacados Asturias, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12 de mayo de 2009, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 2, sito en la calle Llamaquique, sin número, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a “Ensacados Asturias, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Oviedo, a 30 de enero de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/3.966/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

EDICTO

Doña María José Parra Lozano, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 5 de Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: Que en los presentes autos número 1.145 de 2007, seguidos a instancias de doña María Soraya Farraís López, don Leicy Valentina Afonso Ortega y don José Antonio Suárez Correa, contra “Misán Mantenimientos de Jardinería”, por cantidad, se ha acordado por resolución de esta fecha citar a la parte demandada en ignorado paradero “Misán Mantenimientos de Jardinería” al objeto de que comparezca al acto de conciliación y juicio que tendrá lugar el día 22 de mayo de 2009, a las diez y cuarenta horas, en la Sala de audiencias número 8, planta primera, Palacio de Justicia de Santa Cruz de Tenerife, avenida Tres de Mayo, número 3.

Y para que conste y tenga lugar la citación a la demandada “Misán Mantenimientos de Jardinería”, en Santa Cruz de Tenerife, a 28 de enero de 2009.—La secretaria, María José Parra Lozano.

(03/4.002/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SANTANDER

EDICTO

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 69 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don